

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA EN ENTORNOS INSTITUCIONALES Y CULTURALES

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-053-2017

**OBJETO: CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA
ADECUACIÓN, TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BLOQUE DE AULAS DEL CENTRO
DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA
BANANERA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. De: LICITACIONES Y CONTRATOS GRU SAS [mailto:licitacionesycontratos@gru.com.co]
Enviado el: lunes, 28 de agosto de 2017 11:54 a. m.
Para: DE CERO A SIEMPRE
Asunto: Observaciones Proceso Número PAF-DPR-O-053-2017**

Respetados señores:

A continuación hacemos las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso Número PAF-DPR-O-053-2017:

Según los estudios previos y de acuerdo con el formato 4 “PROPUESTA ECONOMICA” el área cubierta a construir es de 616 m², incluidas las áreas de circulaciones, rampas, escaleras, áreas de ingreso y salida con cubierta.

En atención a lo expuesto, consideramos exagerado el requerimiento de 1000 m² de área cubierta construida en un solo proyecto, de que trata el numeral 3.1.3.1 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, de los términos de referencia, literal iii.

RESPUESTA ENTIDAD

No se acoge la observación del interesado en el sentido de “reconsiderar el área a acreditar aceptando que en un solo contrato se acrediten alrededor de 600 M² de área cubierta construida”. La Entidad al definir la magnitud del área construida cubierta de los proyectos que permitan acreditar el inciso iii del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, busca garantizar la capacidad técnica para la ejecución del proyecto por parte del futuro contratista.

Por lo anterior se mantiene el requisito establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER

JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia.

2. De: MAYRA ESCALANTE [mailto:tauromakia1023@hotmail.com]
Enviado el: martes, 29 de agosto de 2017 9:33 a. m.
Para: DE CERO A SIEMPRE
Asunto: OBSERVACIONES PAF-DPR-O-052-2017 PAF-DPR-O-053-2017

Buenos días

*Señores
FINDETER.*

Me permito solicitar la siguiente aclaración:

Cuando hacen referencia a ÁREA CUBIERTA: la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Esos pisos son todos aquellos que estén enchapados o con baldosas; o es solo la suma de los alistados?

La cubierta en teja termoacústica o cualquier teja, también sirven para la sumatoria del área cubierta?

RESPUESTA ENTIDAD

El numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO I GENERALIDADES de los Términos de Referencia define el área cubierta así:

ÁREA CUBIERTA: la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. (“)

Cuando las certificaciones aportadas por el proponente no permitan verificar las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la Entidad considerará, para efectos de verificar el área cubierta, las placas de contrapiso (sin discriminar si estas son enchapadas o con baldosas) y la cubierta de la edificación (indistintamente su material). En todo caso no se considerará como área cubierta las *azoteas o áreas sin cubrir o techar.*

Para constancia, se expide el primer (1) día del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)